

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2020

## Ref. Recomendaciones para el Desarrollo de la Asamblea General

Teniendo en cuenta la problemática sanitaria que enfrenta el país debido a la llegada del virus Covid-19 el pasado 06 de marzo, el Estado colombiano se vio en la obligación de poner en marcha los distintos protocolos de seguridad con la finalidad de evitar la propagación del mismo, declarando alerta amarilla y decretando la cancelación de los diferentes eventos que conglomeran grandes cantidades de personas, como las clases en colegios y universidades públicas, además de las recomendaciones tanto a personas particulares como a las entidades privadas de evitar la realización de cualquier actividad que ponga en riesgo su integridad.

No es la excepción el tema de realización de las Asambleas Ordinarias para las Cooperativas y entidades del sector solidario, ya que de conformidad con las leyes existentes se establece que ***"Las reuniones de asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares."***

Considerando que lo anterior es una situación nueva a la cual ni el gobierno ni las entidades privadas se habían enfrentado, se promulgaron distintas normas para resolver las necesidades del sector, entre las que se encuentran la Carta Circular 07 del 12 de Marzo de 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales ofrecen soluciones al desarrollo de las asambleas generales.

En consecuencia se procederá a compartir el análisis a las normas señaladas bajo los siguientes términos:

1. Reuniones no presenciales: Cabe resaltar que para el desarrollo de este tipo de reuniones las cooperativas y entidades del sector solidario aplican por remisión normativa los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 del año 1995, los cuales establecen las normas que regulan este tipo de reuniones para el caso de sociedades comerciales.

El Decreto 398 de 2020, reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales y modifica el tema relacionado con el quórum determinando que "cuando se hace referencia a todos los socios o miembros se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido



[www.ascoop.coop](http://www.ascoop.coop)



TELÉFONOS  
57-1-368 35 00  
310 753 0519



TRANSVERSAL 29 N° 36-29  
BOGOTÁ - COLOMBIA



legal o estatutariamente”. Así las cosas, cada entidad realizará la reunión no presencial teniendo en cuenta para efectos del quórum el determinado en su estatuto.

2. De igual manera, regula las normas que se aplican a la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria no presencial, utilizando los mecanismos para deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, para lo cual el Decreto 398 de 2020 aclara:

- Se deberá implementar un mecanismo tecnológico que permita probar su realización.
- El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum, durante toda la reunión además de verificar la identidad de quienes participarán por medios virtuales.
- De haberse efectuado la convocatoria a la asamblea presencial, el decreto permite avisar hasta con un día de anticipación y modificar su modelo a una virtual siempre que se comunique la convocatoria por el mismo medio.

3. Se podrán establecer reuniones mixtas lo que permite la asistencia de asociados presenciales y virtuales siempre que los medios tecnológicos lo permitan.

Cualquiera de las medidas que adopte el órgano de administración permanente de la organización solidaria, deberá ser comunicada a la Superintendencia de la Economía Solidaria al momento de someter al control de legalidad el acta de la asamblea.

Para Ascoop es muy importante acompañar y asesorar a las organizaciones cooperativas en estas medidas, para lograr el cumplimiento de la realización de las asambleas en las circunstancias y tiempos que de acuerdo con el análisis de cada una se deban desarrollar.

Estamos en la disposición de atender las inquietudes que se presenten para la aplicación de las normas señaladas en el presente documento.

Por favor comunicarse con el Departamento Jurídico en los siguientes contactos: [juridica@ascoop.coop](mailto:juridica@ascoop.coop), tel. 314 3950999. O por el medio virtual que la entidad seleccione.



[www.ascoop.coop](http://www.ascoop.coop)



TELÉFONOS  
57-1-368 35 00  
310 753 0519



TRANSVERSAL 29 N° 36-29  
BOGOTÁ - COLOMBIA

